

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
--

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la *Caja de Ahorros de Santander y Cantabria*, celebrada con fecha 30 de marzo de 2011, en relación al punto 4º del orden del día en el que se ha sometido a aprobación la operación de segregación mediante el traspaso en bloque, por sucesión universal, del conjunto de elementos patrimoniales que integran, como una unidad económica autónoma, el negocio financiero de *la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria* a favor de Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), S.A., ("**Banco Base**") en los términos previstos en el proyecto común de segregación de fecha 3 de febrero de 2011, ha acordado **no autorizar** ni la segregación del negocio financiero a favor de Banco Base, ni el ejercicio indirecto de la actividad financiera de forma concertada con CAM, Cajastur y Caja Extremadura a través de Banco Base, en los términos establecidos en el artículo 5.4 del *Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros*

En consecuencia *la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria* queda desvinculada a todos los efectos del Contrato de Integración suscrito el pasado 27 de julio de 2010, para la constitución de un grupo económico con Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Asturias y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y excluida del SIP al no haberse cumplido la condición necesaria para su efectiva puesta en marcha.

Santander 30 de marzo de 2011